

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (O.O.A.P.V.P.)

Fondo: Recursos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-20-FC-OPA-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (O.O.A.P.V.P.), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

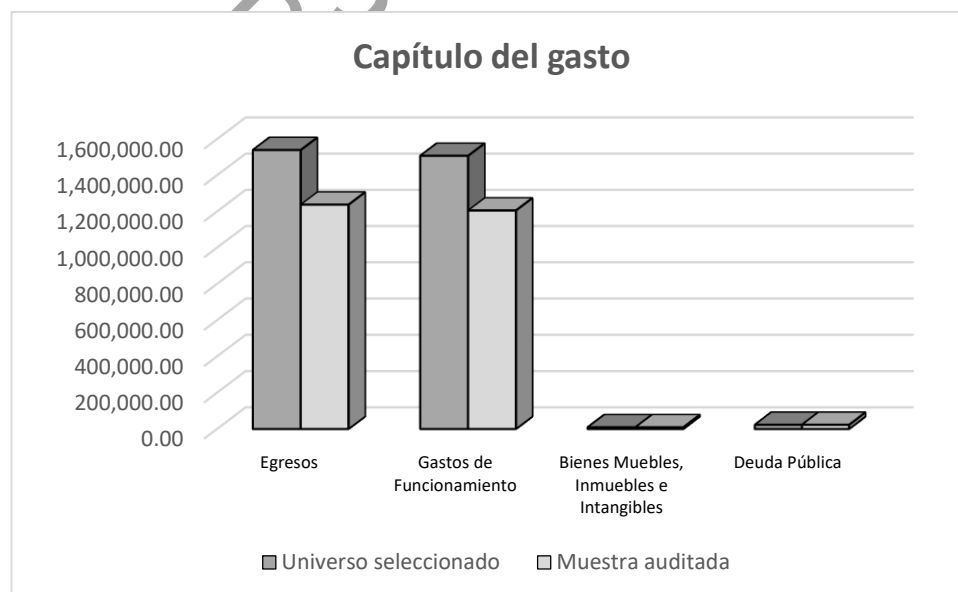
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,099,731.28 y de los egresos por un importe de \$1,237,733.17; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa 77.1%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,426,500.00	1,099,731.28	77.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 80.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,539,527.46	1,237,733.17	80.4%
Gastos de Funcionamiento	1,507,314.40	1,205,520.11	80.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,310.34	9,310.34	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 26.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en la implementación de estrategias y mecanismos de control, con el objetivo de cumplir con la normativa y la transparencia en la operación de recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno, a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las actas de Junta de Gobierno, correspondientes al primero, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia con que acreditó las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, correspondientes al primero, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022, sin embargo, no anexó aquella relativa al segundo trimestre, por lo que no se solventó.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar y realizar las sesiones del segundo trimestre la Junta de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se renovó el Consejo Consultivo y que sesionó ordinariamente con la periodicidad que establece la normatividad, pues no presentó evidencia de la convocatoria y de las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las convocatorias que emitió para llevar a cabo la renovación del Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las convocatorias que emitió para que el Consejo Consultivo fuera renovado, sin embargo, dicho Órgano Colegiado no ha sido constituido, y en consecuencia, no sesionó de acuerdo la periodicidad que establece la normatividad, por lo que no se solventó.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Consejo Consultivo sea renovado y sesione de manera ordinaria conforme a la normatividad, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que el Director General omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 13 de enero de 2022, donde fue aprobado el informe anual del Director General.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de la aprobación del informe anual del Director, por parte de la Junta de Gobierno, sin embargo, no acreditó la presentación del mismo al Cabildo, por lo que no se solventó.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe anual al Cabildo.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que el Director General omitió acreditar que actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 13 de enero de 2022, donde fue aprobado el Proyecto Estratégico de Desarrollo 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de la aprobación del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes trimestrales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 13 de enero de 2022, donde fue aprobado Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia del Programa de Trabajo, sin embargo, no anexó las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control, para el desarrollo de sus funciones de vigilancia, por lo que no se solventó.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del servidor público que en su gestión, omitió presentar las guías y procedimientos que el Órgano Interno de Control utilizó para el desarrollo de sus funciones de vigilancia.

10. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que el acuerdo de la Junta de Gobierno, ratificado por el Cabildo del municipio de Villa de la Paz, S.L.P., con el que se aprobó la centralización del Organismo Operador de Agua Potable, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2023, no se apegó a las disposiciones normativas aplicables, en virtud de que no se acreditó que el citado acuerdo fuera remitido al H. Congreso del Estado, para que este mediante decreto, entregara la responsabilidad de operar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento al Ayuntamiento del municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio 018/MVP/2021-2024, mediante el cual se solicitó al H. Congreso del Estado, la abrogación de los Decretos 362 y 950, y en consecuencia, la extinción del Organismo Operador, anexó además, la Gaceta Parlamentaria, correspondiente a la Sesión Ordinaria número 63 del 14 de abril de 2023, donde fueron abordados los puntos de la extinción y centralización antes señalados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante el H. Congreso del Estado, para llevar a cabo la legal extinción del Organismo Operador, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, en virtud de que el Decreto correspondiente, no ha sido publicado, por lo que no se solventó.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Decreto de Extinción del Organismo Operador, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, para que la responsabilidad de operar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sea entregada al H. Ayuntamiento del municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

Origen de los recursos

11. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., obtuvo ingresos por concepto de servicios de agua potable, distribución y venta de agua en pipas, recargos y servicios de reconexión, que omitió depositar en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo, por un monto de \$17,807.56.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio CMVP/001/2021 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control, remitió al Director General que ocupó el puesto por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, copia de las observaciones preliminares para que este a su vez realizara el desahogo correspondiente. Asimismo, manifestó que una vez que dicho funcionario atienda la notificación realizada, se estará en posibilidad de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, a través de la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó que evidencia de las acciones emprendidas para recuperar los ingresos por concepto de servicios de agua potable, distribución y venta de agua en pipas, recargos y servicios de reconexión, mismos que no fueron depositados en la cuenta bancaria del Organismo Operador, por un monto de \$17,807.56.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$17,807.56 (Diecisiete mil ochocientos siete pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los ingresos recaudados por concepto de servicios de agua potable, distribución y venta de agua en pipas, recargos y servicios de reconexión, que no fueron depositados en las cuentas bancarias del Organismo Operador; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

13. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., actualizó un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

14. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., presentó evidencia documental del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

15. Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 1,462 usuarios, de los cuales al 89.7%, se les cobró mediante cuota fija.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del comprobante fiscal y transferencia realizada al proveedor, por la adquisición de 40 aparatos medidores. Asimismo, manifestó que se estarán emprendiendo las acciones necesarias para incrementar el padrón de usuarios con servicio medido, y de esta manera, cumplir con la normatividad aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para llevar a cabo la adquisición de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, sin embargo, la implementación del programa para la instalación de los mismos, no ha sido concluida, por lo que no se solventó.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa para la instalación de aparatos medidores, con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados.

16. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., obtuvo recursos por \$93,737.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), así como, \$286,094.28, correspondientes a las aportaciones que le realizó el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para cubrir los costos y gastos de operación y administración del Organismo, verificando que no emitió los comprobantes fiscales respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los comprobantes fiscales emitidos por el Organismo Operador, por concepto de los ingresos derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), así como de las aportaciones que le realizó el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para cubrir sus costos y gastos de operación y administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de los comprobantes fiscales que emitió por los ingresos obtenidos.

Servicios personales

17. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

18. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa de las nóminas y otras prestaciones pagadas al personal que labora en el Organismo, por un monto de \$190,743.82.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas de registro contable correspondientes a los pagos realizados por concepto de nóminas y otras prestaciones pagadas al personal, así como de los comprobantes fiscales y documentación de trámite interno que amparan dichos movimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos realizados por concepto de nóminas y otras prestaciones pagadas al personal, por un monto de \$190,743.82.

19. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2022, publicado en Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2022.

20. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató personal de carácter eventual o transitorio, durante el ejercicio 2022.

21. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Director General, durante el ejercicio 2022, omitieron presentar evidencia documental que acredite la experiencia técnica y administrativa comprobadas de por lo menos tres años en materia del agua y la certificación de la Comisión Estatal del Agua (CEA), por lo que no acreditaron el perfil requerido para ocupar dicho puesto, observando que se les realizaron pagos por concepto de sueldos y otras prestaciones por un monto de \$135,427.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio CMVP/001/2021 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control, remitió al Director General que ocupó el puesto por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, copia de las observaciones preliminares para que este a su vez realizara el desahogo correspondiente. Asimismo, manifestó que una vez que dicho funcionario atienda la notificación realizada, se estará en posibilidad de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, a través de la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aportó elementos que acrediten que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Director General durante el ejercicio 2022, cumplieran con el perfil requerido por la normatividad aplicable. Por un monto de \$135,427.50.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$135,427.50 (Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados por concepto de sueldos y otras prestaciones a los servidores públicos que ocuparon el puesto de Director General durante el ejercicio 2022, sin que hayan cumplido con el perfil requerido por la normatividad; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

24. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

25. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

26. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

27. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

28. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

29. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, materiales, refacciones y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

30. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022, en razón de que recibió recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), pero le fueron transferidos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Servicios generales

31. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

33. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio CMVP/001/2021 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control, remitió al Director General que ocupó el puesto por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, copia de las observaciones preliminares para que este a su vez realizara el desahogo correspondiente. Asimismo, manifestó que una vez que dicho funcionario atienda la notificación realizada, se estará en posibilidad de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, a través de la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

35. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio CMVP/001/2021 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control, remitió al Director General que ocupó el puesto por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, copia de las observaciones preliminares para que este a su vez realizara el desahogo correspondiente. Asimismo, manifestó que una vez que dicho funcionario atienda la notificación realizada, se estará en posibilidad de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, a través de la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales correspondientes al pago de Derechos de descargas de aguas residuales.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2022.

36. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría y consultoría contable, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022, en razón de que recibió recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), pero le fueron transferidos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2022.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

40. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

41. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (licencia del sistema comercial), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

42. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición del software (licencia del sistema comercial), se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia que operaron adecuadamente.

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios, en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022, en razón de que recibió recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), pero le fueron transferidos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Obra pública y servicios relacionados

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos fiscales y/o convenios en el capítulo de Inversión Pública (Obras), durante el ejercicio 2022.

Deuda Pública (Adefas)

45. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Deuda Pública.

46. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

47. Con el análisis de la cuenta 2199 Otros Pasivos circulantes - 991 ADEFAS, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., pagó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por un monto de \$22,902.72, equivalente al 1.4% de los ingresos totales del ejercicio 2022, con lo cual se ajustó al límite porcentual permitido por la Ley para el citado año.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

48. Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información															Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria								
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)							
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional																
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

49. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios por los servicios públicos prestados por el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio CMVP/001/2021 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control, remitió al Director General que ocupó el puesto por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, copia de las observaciones preliminares para que este a su vez realizara el desahogo correspondiente. Asimismo, manifestó que una vez que dicho funcionario atienda la notificación realizada, se estará en posibilidad de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, a través de la autoridad investigadora, substanciadora y resolutoria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para incluir el saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a

cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

50. Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que los formatos del Estado Analítico de Ingresos y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, revelaron saldos que no corresponden con los que emitió el sistema contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, fueron generados directamente del sistema de contabilidad gubernamental, razón por la cual no deberían existir diferencias en los saldos revelados por los mismos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para que los saldos revelados por los Estados Presupuestarios, coincidieran con aquellos emitidos por el sistema contable.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron verificar que los saldos revelados por los Estados Presupuestarios, coincidieran con aquellos emitidos por el sistema contable.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

51. Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., presentó un grado de incumplimiento, al haber obtenido una calificación general promedio del 14.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se trabajará para mejorar el porcentaje de cumplimiento en las evaluaciones realizadas por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

52. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

53. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (IVA saldo a favor) y de Subsidio al Empleo; comprobando además, que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en la revisión y análisis de los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, con la finalidad de realizar los ajustes o depuraciones necesarias para que la información financiera refleje la realidad del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para recuperar los saldos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del subsidio al empleo a su favor.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-05-006 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

54. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio CMVP/001/2021 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control, remitió al Director General que ocupó el puesto por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, copia de las observaciones preliminares para que este a su vez realizara el desahogo correspondiente. Asimismo, manifestó que una vez que dicho funcionario atienda la notificación realizada, se estará en posibilidad de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, a través de la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio 2022.

55. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron incorrectos, ya que en general, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está llevando a cabo la valoración y reordenamiento del inventario de bienes, con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la acreditación de la propiedad de los mismos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia con que acredite la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

56. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en coordinación con el Órgano Interno de Control, para llevar a cabo la valoración y reordenamiento del inventario de bienes, con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la valuación y conciliación con los registros contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar en su totalidad el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

57. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que no contaron con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está llevando a cabo la valoración y reordenamiento del inventario de bienes, con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la elaboración de los resguardos respectivos, y así lograr un mejor control patrimonial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas para elaborar los resguardos de los bienes.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades de control en el inventario, relativas a los resguardos de los bienes muebles propiedad del ente, con la finalidad de promover la salvaguarda de su patrimonio.

58. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está trabajando en la revisión y análisis de los saldos de obras en bienes de dominio público que reveló el Estado de Situación Financiera, con la finalidad de realizar la reclasificación correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas para reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-05-008 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

59. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha estado trabajando en coordinación con el Órgano Interno de Control para llevar a cabo el reconocimiento de la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo Operador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

60. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

61. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los expedientes actualizados de los proveedores de bienes y servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente de las acciones que emprendió para llevar a cabo la actualización de los expedientes de proveedores.

62. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

63. Se detectó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio CMVP/001/2021 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control, remitió al Director General que ocupó el puesto por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2021 al 31 de agosto de 2022, copia de las observaciones preliminares para que este a su vez realizara el desahogo correspondiente. Asimismo, manifestó que una vez que dicho funcionario atienda la notificación realizada, se estará en posibilidad de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa, a través de la autoridad investigadora, substanciadora y resolutora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

64. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 10 de febrero de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOA/2021-2024/27 del 7 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio OOAPVP/008/2021, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, recibido el 14 de enero de 2022, mediante el cual solicitó la publicación del Presupuesto de Egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la solicitud para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, no fue presentada oportunamente a la Secretaría General de Gobierno.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para que el Presupuesto de Egresos fuera publicado, en tiempo, en el Periódico Oficial del Estado.

65. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto por \$2,377,000.00, excedieron a la estimación de los ingresos por \$1,426,500.00, determinando una diferencia de \$950,500.00, omitiendo justificar o acreditar las causas que la originaron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la fuente de financiamiento con que se pretendía cubrir la diferencia en exceso de las previsiones aprobadas del gasto, con respecto de la estimación de los ingresos, correspondió a las aportaciones que le realizaría el municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por parcialmente atendido el resultado, debido a que señaló el origen de la fuente de financiamiento, con el que serían cubiertas las previsiones aprobadas del gasto, sin embargo, resulta importante señalar que, de acuerdo a la normatividad aplicable, los ingresos y egresos, en los momentos presupuestales del aprobado y del modificado, la suma debiera ser igual, por lo que no se solventó.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las causas que originaron la diferencia que existe entre la suma de las previsiones aprobadas del gasto y la suma de la estimación de los ingresos, para el ejercicio 2022.

66. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Ingresos por \$1,598,636.01, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos por \$1,539,527.46, determinando una diferencia de \$59,108.55, omitiendo justificar o acreditar las causas que le dieron origen.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias para comprobar y acreditar las modificaciones presupuestales realizadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar y acreditar las causas que originaron la diferencia que existe entre la suma de las modificaciones al Presupuesto de Egresos y la suma de las modificaciones al Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio 2022.

67. El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$1,630,000.00, importe que presentó un incremento de \$618,000.00, que representó el 61.1%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la asignación en exceso que dio origen a la diferencia señalada, se debió a la proyección de sueldos considerando el aumento al salario mínimo, así como a la creación de plazas que en su momento serían cubiertas con recursos aportados por el municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que aclare o justifique los motivos por los que la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales, excedió el límite previsto por la normatividad.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$618,000.00 (Seiscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

68. El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$1,630,000.00, comprobando que devengó y pagó \$1,305,053.06, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$1,106,986.32, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$324,946.94, por debajo del monto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo Operador tuvo que hacerse cargo del pago de los sueldos y demás prestaciones laborales pagadas a los trabajadores que cubrieron las nuevas plazas creadas, mismas que en primera instancia serían cubiertas con recursos aportados por el municipio de Villa de la Paz, S.L.P., señalando además que se trabajará en coordinación con el Órgano Interno de Control, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y ajustar los pagos a los límites máximos autorizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite los motivos por los que devengó y pagó recursos que excedieron el límite máximo permitido por la normatividad aplicable.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$198,066.74 (Ciento noventa y ocho mil sesenta y seis pesos 74/100 M.N.), por concepto de recursos devengados y pagados en el capítulo 1000 Servicios Personales, en exceso al límite máximo permitido por la normatividad.

69. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 9 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 4 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número OOA/2021/2024/27 del 7 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en coordinación con el Órgano Interno de Control para llevar a cabo la creación del fondo de reserva para pensiones, y la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la creación del fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial requerido.

AEFMOD-20-FC-OPA-2022-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

70. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$68,702.10, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$1,606,644.01 y los Egresos Presupuestarios por \$1,537,941.91, ambos en el momento del devengado.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

71. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

72. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 28 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 153,235.06

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 816,066.74

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (O.O.A.P.V.P.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,237,733.17 que representó el 80.4% de los \$1,539,527.46 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (O.O.A.P.V.P.), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Juan José Rodríguez García	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Decreto número 362, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de marzo de 2012.
- Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de octubre de 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis",

mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/EPG/DMB/JRG